

*RESOLUCION de 4 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Valverde del Camino (Huelva), con parcela de terreno propiedad de doña Josefa Zarza Vizcaíno.*

Con fecha 26 de septiembre de 1996, se recibe expediente del Ayuntamiento de Valverde del Camino para la permuta de un solar de los bienes de propios de ese Ayuntamiento al sitio denominado Callejón de «Las Tenerías», por parcela de terreno al sitio «Las Tenerías» o «Era Alta», propiedad de doña Josefa Zarza Vizcaíno.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1.372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

Propiedad municipal: Solar al sitio denominado Callejón de «Las Tenerías», con una extensión superficial de 530,79 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Al Norte, con calle Alosno; al Sur, con don José Ramos Vázquez; al Este, con parcela de herederos de don Manuel Bermejo Duque, y al Oeste, con doña Josefa Zarza Vizcaíno.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 619, libro 96, folio 185, finca 6.699.

Tiene una valoración pericial de 796.185 ptas.

Propiedad particular: Parcela de terreno al sitio de «Las Tenerías» o «Era Alta», con una extensión superficial de 552,29 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Al Norte, con calle Alosno; al Sur con callejón de «Las Tenerías»; al Este, con el citado Callejón y con la finca matriz; y al Oeste, con la finca matriz de la que se segrega.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Valverde del Camino, tomo 584, libro 87, folio 161, finca 1.508 duplicado (de la finca matriz).

Tienen una valoración pericial total de 796.402 ptas.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de un solar de los bienes de propios del Ayuntamiento de Valverde del Camino, por parcela de terreno propiedad de doña Josefa Zarza Vizcaíno.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Valverde del Camino.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 4 de octubre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 4 de octubre de 1996, de la Delegación de Gobernación de Huelva, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Niebla (Huelva) con terreno rústico propiedad de don José Santana Pérez.*

Con fecha 1 de octubre de 1996 se recibe expediente del Ayuntamiento de Niebla para la permuta de parcela de los bienes de propios de ese Ayuntamiento, al sitio «Los Bermejales», por terreno rústico al sitio «Los Bermejales», propiedad de don José Santana Pérez.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, artículos 109.2, 110 y 111 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 6/1983, de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

La descripción exacta de los bienes objeto de la permuta es la que sigue:

Propiedad municipal: Parcela núm. 182 del Polígono 21 del Catastro de Rústica, terreno rústico al sitio denominado «Los Bermejales», con una extensión superficial de 30.000 m<sup>2</sup> y cuyos linderos son: Al Norte, con camino del empalme a Bonares, con Tomás Egurrola y Vicente Molina Matamoros; al Este, con don Vicente Molina, doña Andrea Carrasco y otros y vereda; al Oeste, con don Vicente Molina Matamoros, y al Sur, con don Walabonso Izquierdo y don José Vizcaíno Becerra.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 452, libro 50, folio 247, finca 3.043.

Tiene una valoración pericial de 900.000 ptas.

Propiedad particular: Terreno rústico al sitio de «Los Bermejales», Polígono 21, parcelas 183, 184, 185 y 186 con una extensión superficial de 37.192 m<sup>2</sup> y que linda por los cuatro vientos con terrenos del Ayuntamiento de Niebla.

Signatura Registral: Inscrito en el Registro de la Propiedad de Moguer, tomo 728, libro 87, folios 94, 97, 100 y 103, fincas 6.467 a 6.470.

Tienen una valoración pericial total de 1.115.760 ptas.

En su virtud, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la permuta de una parcela de los bienes de propios del Ayuntamiento de Niebla por terreno rústico propiedad de don José Santana Pérez.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Niebla.

3.º Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Huelva, 4 de octubre de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Cajar (Granada) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 11 de octubre de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Benarraba (Málaga) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 11 de octubre de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Benamargosa (Málaga) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 11 de octubre de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.

*RESOLUCION de 11 de octubre de 1996, de la Dirección General de Administración Local y Justicia, por la que se declara la caducidad del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado 6 del Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se regula el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de Escudos Heráldicos, Banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza, y habiendo advertido a la Corporación interesada conforme previene el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta Dirección General ha resuelto: Declarar la caducidad del expediente tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla) para la aprobación de su escudo heráldico municipal.

La presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida mediante la interposición del correspondiente recurso ordinario ante la Excmo. Sra. Consejera de Gobernación en el plazo de un mes, contado en los términos del artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo conforme a lo previsto en el artículo 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Sevilla, 11 de octubre de 1996.- El Director General, Jesús María Rodríguez Román.